

CONVENIO DE SUPLENCIA que celebran, por una parte el Licenciado en Derecho **JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN**, Notario Titular de la Notaría Pública Ciento veinticuatro, y por otra parte la Licenciada en Derecho **ALEJANDRA CASTAÑEDA OLIVER**, Notaria Provisional de la Notaría Pública número Ciento noventa y tres, ambos con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual se sujetará al tenor de la declaración y cláusulas siguientes:

DECLARACIÓN:

ÚNICA.- Manifiestan el Licenciado en Derecho **JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN** y la Licenciada en Derecho **ALEJANDRA CASTAÑEDA OLIVER**, que en su carácter de Notarios Públicos de la Entidad, han acordado celebrar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Licenciado en Derecho **JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN**, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento veinticuatro y la Licenciada en Derecho **ALEJANDRA CASTAÑEDA OLIVER**, Notaria Provisional de la Notaría Pública número Ciento noventa y tres, ambos con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por medio del presente convenio se obligan a suplirse recíprocamente, en sus faltas temporales que prevé el artículo veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, teniendo en su función como suplentes todas las facultades y obligaciones que la mencionada Ley y su Reglamento, en su caso les imponen.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México y al Notario suplente, cuando menos con tres días de anticipación.

TERCERA.- Convienen ambos Notarios, que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio, no generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que la función que desempeñen será gratuita.

CUARTA.- Este convenio será por tiempo indefinido, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraen.

QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá registrarse en la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México, en el Archivo General de Notarías, ante el Colegio de Notarios de la Entidad y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Hecho, firmado y sellado en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México el primer día del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**LICENCIADO EN DERECHO JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 124.- RÚBRICA.**

**LICENCIADA EN DERECHO ALEJANDRA CASTAÑEDA OLIVER
NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 193.- RÚBRICA.**